

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA



REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

Presentación.

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Capítulo II.- Objetivos del Servicio Social Universitario.

Capítulo III.- Del Servicio Social.

Capítulo IV.- De la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.

Capítulo V.- De los Supervisores de Servicio Social de la Escuela.

Capítulo VI.- Áreas de Atención del Servicio Social en la Escuela.

Capítulo VII.- Del Proceso de Asignación.

Capítulo VIII.- De los Prestadores de Servicio Social.

Capítulo IX.- De la Acreditación y Liberación del Servicio Social.

Capítulo X.- De la Memoria del Servicio Social.

Capítulo XI.- De las Causas de Responsabilidad y Sanciones.

Artículos Transitorios.

PRESENTACIÓN

El Servicio Social Universitario es una de las funciones esenciales para la vinculación orgánica entre la Universidad y la sociedad.

El Servicio Social en la Universidad Autónoma de Sinaloa, en acato al Artículo 5º. Constitucional, a lo estipulado en la Ley Federal de Profesiones y en la Ley Estatal de Profesiones del Estado de Sinaloa, estará regulado por los criterios, plazos, modalidades, procedimientos y condiciones contempladas en su Reglamento General de Servicio Social, así como por los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica y el Reglamento Interno de Servicio Social de cada escuela o facultad.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Servicio Social es una actividad práctica y solidaria de los universitarios en general, y más particularmente de aquellos que requieren de su realización, para la obtención de grado académico a través de una actividad temporal, que permita a los pasantes de las diversas carreras de nivel medio superior, técnico y superior que se imparten en la institución, aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante su carrera que tienen como fines su formación profesional y el beneficio social que presta a la comunidad donde le corresponde actuar.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Social universitario es una obligación para los pasantes de las escuelas y facultades de la Universidad Autónoma de Sinaloa de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Profesiones en el Estado, la Ley Orgánica de la Universidad y los propios reglamentos especiales en cada una de las escuelas y facultades.

ARTÍCULO 3.- Con el Servicio Social los estudiantes y pasantes tendrán conocimiento de la problemática económica, política, social y cultural del lugar o sector donde realicen la prestación de su servicio.

ARTÍCULO 4.- Los estudiantes y pasantes de las escuelas y facultades que cumplan con los requisitos para prestar el Servicio Social deben establecer contacto directo con las condiciones reales del lugar o sector y con la problemática básica donde vayan a realizarlo, para que conozcan lo que afecta la vida económica, política, social y cultural de esos lugares y sectores a fin de garantizar soluciones a la conflictiva y participar en su aplicación.

ARTÍCULO 5.- El cumplimiento del Servicio Social es requisito de promoción para obtener títulos y grados académicos a nivel técnico superior universitario y licenciatura.

ARTÍCULO 6.- Los estudiantes y pasantes que en cada escuela o facultad, se registren semestralmente para realizar su Servicio Social, se distribuirán en las áreas multiprofesionales y uniprofesionales, dependiendo de las necesidades y prioridades de los programas y proyectos que los órganos de la Dirección General del Servicio Social Universitario y de las escuelas de la universidad definan para su implementación en la programación anual o semestral.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 7.- El Servicio Social es un medio para realizar tareas de extensión y vinculación de la Escuela con el entorno para conocer su problemática.

ARTÍCULO 8.- Contribuir en la formación profesional de los estudiantes y pasantes posibilitando la relación entre la teoría y práctica.

ARTÍCULO 9.- Consolidar el Servicio Social como elemento integrador de la docencia, la investigación y la extensión como uno de los instrumentos de desarrollo de la Facultad y la Universidad.

ARTÍCULO 10.- Vincular el Servicio Social de los estudiantes y pasantes con las necesidades reales del sector productivo y social, y apoyar programas de contenido social.

ARTÍCULO 11.- Incidir en la formación de los profesionistas desarrollando su visión crítica e integradora de la realidad a partir de la teoría y práctica.

ARTÍCULO 12.- Mantener una estrecha relación con las áreas académicas de la Facultad con la finalidad de obtener correlación entre los contenidos temáticos de los programas de estudio y la práctica del Servicio Social con el fin de garantizar la retroalimentación.

CAPÍTULO III DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 13.- Por Servicio Social se entenderá a las actividades teóricas-prácticas, temporales, gratuitas y obligatorias que realicen los alumnos o egresados, en las que apliquen sus conocimientos, habilidades y destrezas del área profesional en la que se han preparado, en beneficio o interés de la Universidad, la Facultad y particularmente de la sociedad de aquellas zonas o comunidades que más lo requieran, coadyuvando así, a elevar sus niveles de bienestar.

ARTÍCULO 14.- El Servicio Social no corresponde ni podrá considerarse como Práctica Profesional en tanto que difiere en esencia, objetivos y fines de esta última, reglamentada además por sus propios preceptos jurídicos, normativos y de orden académico dentro de la Universidad y de las escuelas y facultades.

ARTÍCULO 15.- Existen dos formas y modalidades de Servicio Social definidas como: multiprofesional y uniprofesional.

a) La multiprofesional. Consiste en realizar actividades donde se encuentran involucrados pasantes de diferentes carreras.

b) La uniprofesional. Consiste en realizar actividades que involucren a pasantes de una sola carrera.

ARTÍCULO 16.- Por las características y objetivos de las carreras que se imparten en la escuela, se permite a los alumnos realizar el Servicio Social en cualquiera de las dos modalidades existentes.

ARTÍCULO 17.- De las modalidades de Servicio Social se desprenden varias opciones de prestación, las que mejor se aplican a las características académicas y el perfil de los estudiantes y pasantes de la escuela son:

a) Proyectos elaborados por el mismo estudiante y pasante que sean propios del área y que resuelvan una problemática social, beneficiando de esta forma a la comunidad y que al mismo tiempo ponga en práctica sus conocimientos.

b) Proyectos de la Universidad Autónoma de Sinaloa y dependencias donde el estudiante y pasante tenga una participación directa de acuerdo a las características de su perfil académico, para que éste pueda dar su opinión técnica sobre las tareas a desarrollar.

c) Organismos, instituciones o dependencias de los sectores público, privado y social. En esta opción el estudiante y pasante deberá ser asignado una vez establecido un convenio de colaboración entre la escuela y la entidad o centro de prestación y donde se conozca el plan de trabajo a desarrollar, programándolos primordialmente en proyectos de investigación y de incidencia social.

d) Área de prestación de Servicio Social de la escuela (solamente Servicio Social uniprofesional)

Esta área estará bajo la responsabilidad de la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Facultad:

1) En ella habrá por lo menos 5 prestadores de Servicio Social apoyando en las labores técnicas y de investigación de la misma escuela, así como también apoyará en las actividades de otras dependencias de la misma Universidad que le soliciten, además de prestar servicios a instituciones públicas, privadas y sociales que le requieran.

2) Los estudiantes y pasantes realizarán trabajos de calidad profesional por los cuales se podrá cobrar una cuota módica que permita el autofinanciamiento del área, siempre y cuando los servicios fuesen prestados a dependencias ajenas a la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 18.- El Coordinador del Departamento de Servicio Social deberá tener el grado de licenciado de una carrera o especialidad afín a las que se imparten en la escuela, para que pueda cumplir con las funciones operativas y/o de asesoría técnica que requieran los prestadores de Servicio Social.

ARTÍCULO 19.- El Coordinador del Departamento asistirá con la representación de la escuela a las reuniones y eventos que convoque el Subdirector de Zona o el Director General de Servicio Social de la Universidad.

ARTÍCULO 20.- Estará subordinado a la autoridad del Consejo Técnico y de la Dirección de la escuela para implementar y desarrollar su plan de trabajo, así como también mantendrá una coordinación permanente con las autoridades de Servicio Social de la Universidad.

ARTÍCULO 21.- El Coordinador del Departamento de Servicio Social desarrollará y tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Informar y promover entre los estudiantes y pasantes que estén en condiciones de realizar el Servicio Social, las modalidades, opciones, requisitos, ámbitos y recursos en que éstos podrán realizar su Servicio Social.
- b) Buscar instituciones o empresas donde los estudiantes y pasantes realicen el Servicio Social en función de su carrera y perfil académico.
- c) Elaborar los proyectos de convenios internos y externos para la prestación del Servicio Social o atender los que haya por parte de la Universidad o por la misma Dirección General del Servicio Social Universitario. En dichos convenios se deberá involucrar a los estudiantes de la escuela.
- d) Definir conjuntamente con el director de la escuela el tipo de proyecto en el que los estudiantes y pasantes realizarán su Servicio Social ya sea por su enfoque, naturaleza u origen.
- e) Atender los problemas que enfrenten los estudiantes y pasantes con la práctica de su Servicio Social, sean éstos de carácter operativo y/o de contenidos, es decir también realiza funciones de asesoría de las actividades a desarrollar por los prestadores.
- f) Deberá programar y publicar las fechas y horas de supervisión de gabinete y campo a realizar.
- g) En caso de ser necesario, solicitar al Consejo Técnico de la Escuela, la asignación de maestros asesores tanto para la asesoría de actividades asignadas como para la elaboración del trabajo final denominado Memoria del Servicio Social, los cuales deberán de apegarse a lo contenido en el Reglamento General de Servicio Social de la Universidad como al presente Reglamento.
- h) Participar en las reuniones de las áreas del conocimiento que de acuerdo al plan de trabajo del Servicio Social, le corresponde.
- i) Vigilar la correcta aplicación de los lineamientos del Servicio Social dentro y fuera de la escuela.
- j) Promover que el Consejo Técnico apruebe los programas y proyectos propuestos que sean relevantes para el desarrollo de la misma escuela siempre y cuando participen prestadores de Servicio Social.

k) Informar a la Dirección General del Servicio Social Universitario sobre el resultado del proceso de asignación del Servicio Social tanto en su modalidad uniprofesional como en la multiprofesional.

l) Llevar el control académico y administrativo de proyectos, estudiantes y pasantes de la Escuela en la prestación del Servicio Social.

m) Programar, ejecutar y evaluar las actividades del Servicio Social uniprofesional (de su adscripción) en coordinación con la Dirección General del Servicio Social Universitario.

n) Programar en conjunto con la Dirección General del Servicio Social Universitario la inscripción de prestadores de Servicio Social así como sus modalidades y proyectos.

o) Supervisar las actividades de los prestadores de Servicio Social dentro y fuera de la escuela.

p) Autorizar los proyectos de Servicio Social a desarrollar por los estudiantes y pasantes.

q) Presentar trimestralmente un informe de las actividades realizadas por la Coordinación del Departamento de Servicio Social a la Dirección de la Escuela.

r) Elaborar y mantener actualizado el manual de procedimientos técnicos, operativos y administrativos de su área.

s) Realizar la revisión final del trabajo Memoria del Servicio Social, el cual deberá cumplir con lo establecido en la guía o manual para su elaboración proporcionada por la misma Coordinación del Departamento de Servicio Social.

t) Aplicar las sanciones que deriven de las causas de responsabilidad señaladas por el presente reglamento.

CAPÍTULO V DE LOS SUPERVISORES DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESCUELA

ARTÍCULO 22.- El o los supervisores del Servicio Social de la escuela deberán ser personas que tengan el grado de licenciado de una carrera o especialidad afín a las que se imparten en la Escuela.

ARTÍCULO 23.- El o los supervisores desarrollarán las siguientes funciones:

a) Cumplir funciones de asesoría y supervisión de gabinete y de campo.

b) Tendrán bajo su responsabilidad programas y proyectos de los prestadores de Servicio Social cumpliendo funciones operativas y/o de asesoría técnica. Según como lo establecen los artículos 36 y 38 del Reglamento de Servicio Social Universitario.

c) Deberán programar y publicar las fechas y horas de supervisión de gabinete a realizar y efectuar supervisiones de campo mínimamente cada mes.

CAPÍTULO VI ÁREAS DE ATENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA ESCUELA

ARTÍCULO 24.- La Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela dará prioridad a aquellas áreas que le permitan a los estudiantes y pasantes obtener un desarrollo profesional de acuerdo a su perfil, como son: la investigación, asesoría y servicios de consultoría especializada en la Universidad y en la escuela.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN

ARTÍCULO 25.- El proceso de asignación se desarrollará en la fecha acordada por la Subdirección de Servicio Social Zona Centro y la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.

ARTÍCULO 26.- Se atenderán únicamente aquellas solicitudes escritas recibidas con anterioridad a la fecha de la asignación en la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela. Dichas solicitudes deberán describir las actividades a desarrollar por el prestador, es decir presentarán un programa de trabajo donde se indicará:

- Nombre y definición del proyecto general y específico;
- Dependencia solicitante;
- Lugar de prestación del servicio social;
- Duración del proyecto;
- Horario que cubrirán los prestadores;
- Fecha de inicio y término;
- Vigencia del programa específico;
- Carrera solicitada;
- Número y perfil de los prestadores de servicio social solicitados;
- Responsables académicos;
- Responsable del programa en el lugar de prestación;
- Justificación;
- Objetivo general y específicos;
- Metas definidas en forma cualitativa y cuantitativa;
- Impacto institucional, social y personal;
- Calendario cronograma de actividades;

- Requerimientos técnicos, académicos y materiales necesarios, y;
- Apoyos y/o ayudas económicas o en especie que los prestadores recibirán según el caso.

ARTÍCULO 27.- La asignación de estudiantes se hará de acuerdo a los promedios que presenten éstos de manera descendente, de tal manera que se escogerá primero a los que tengan el promedio de aprovechamiento más alto y así sucesivamente.

ARTÍCULO 28.- En caso de que el Servicio Social se vaya a realizar en la modalidad de proyecto, la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela deberá contar con el mismo antes de la fecha de asignación, además de que se debe incluir en él un programa de trabajo de las actividades a desarrollar durante el Servicio Social.

CAPÍTULO VIII DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 29.- Deberán realizar obligatoriamente Servicio Social, todos aquellos estudiantes y pasantes de la escuela que hayan cubierto satisfactoriamente los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular inscrito o pasante.
- b) Haber cerrado como mínimo el quinto semestre de la carrera de técnico superior universitario o el sexto semestre de licenciatura y no adeudar ninguna asignatura hasta el cierre de dichos semestres.
- c) Llenar solicitud y entregarla a la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.
- d) Asistir y participar en el Seminario de Servicio Social impartido en forma coordinada entre la Subdirección de Servicio Social Zona Centro y la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.
- e) Asistir a la asignación de plazas el día acordado por la Dirección General del Servicio Social Universitario y la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela. Si el alumno o pasante no está en posibilidades de asistir a la asignación deberá entregar anticipadamente una solicitud de el o los lugares en los que desea realizar el Servicio Social conforme a lo señalado por los Artículos 26 y 28 del presente Reglamento.
- f) Acudir a la Dirección General del Servicio Social Universitario o al lugar que se indique a llenar la cédula de registro y entrega de documentación que le sea solicitada quedando con ello cerrado el proceso de inscripción.

ARTÍCULO 30.- Deberán observar, atender y cumplir estrictamente las siguientes obligaciones:

- a) Portar a la vista su identificación oficial como Prestador de Servicio Social expedida por la Universidad durante las horas en que realice el Servicio Social.
- b) No ser trabajador ni laborar remuneradamente ni como becario en el centro de prestación asignado.
- c) Conducirse con apego y respeto a los ordenamientos legales y éticos establecidos por la Universidad, la Escuela y el centro de prestación para la realización del Servicio Social.
- d) Mantener buena conducta.

ARTÍCULO 31.- Después de un período de quince días de asistencia al lugar asignado, el prestador deberá entregar a la Coordinación del Departamento de Servicio Social, el reporte de las actividades realizadas firmado por el responsable y supervisor directo del proyecto y de manera constante cada mismo período de tiempo los reportes sucesivos que correspondan hasta completar sus actividades y/o el plan de trabajo.

ARTÍCULO 32.- En el mismo período establecido en el punto anterior el prestador estará en posibilidad de solicitar cambio de adscripción en caso de que el lugar al cual fue asignado no cumpla con lo marcado en la solicitud que remitió a la Coordinación del Departamento de Servicio Social.

En caso de solicitar dicho cambio de adscripción, será la Dirección General del Servicio Social Universitario o la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela quien asignará al prestador del servicio a un nuevo programa y/o proyecto, asignación que será irrenunciable e insustituible por el prestador, quedando en la obligación de completar su Servicio Social en el lugar asignado.

CAPÍTULO IX DE LA ACREDITACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 33.- Se obtiene la acreditación del servicio social al haber realizado satisfactoriamente la prestación asignada en el tiempo, contenido y formas señaladas por el Reglamento de Servicio Social Universitario y el Reglamento Interno de Servicio Social de la Escuela y haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) No excederse de dos años al término de su carrera para prestar su Servicio Social. De no ser así se sancionará con la obligación de desarrollar el doble de horas de prestación del servicio así como de cubrir cuotas extraordinarias que sean impuestas por las autoridades del Servicio Social de la Universidad y de la Escuela.
- b) Haber realizado 480 horas de Servicio Social ininterrumpidas mismas que se deben cubrir en un plazo mínimo de seis meses y máximo de un año incluyendo el tiempo dedicado a la elaboración del trabajo final denominado Memoria del Servicio Social.

- c) Haber desarrollado un mínimo de 80 % de las actividades del plan de trabajo.
- d) Haber asistido a las reuniones de evaluación de la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela cada vez que se le haya citado.
- e) Haber entregado todos los reportes quincenales y el informe final de las actividades desarrolladas a la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela, en las fechas estipuladas.
- f) Haber entregado la carta de terminación expedida y avalada por la institución o dependencia donde se realizó el Servicio Social y firmada por el supervisor directo del proyecto en el centro de prestación.
- g) Elaborar y entregar la Memoria del Servicio Social donde se plasmen las actividades realizadas. Dicha memoria debe ser realizada conforme al documento Manual para la Elaboración del Trabajo Final "Memoria del Servicio Social" que proporcionará la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.

ARTÍCULO 34.- Una vez cubiertos todos los requisitos se liberará el Servicio Social con la expedición de la Carta de Liberación del Servicio Social, previo pago de la misma ante Tesorería de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios de la Universidad aprobado por el H. Consejo Universitario.

ARTÍCULO 35.- La expedición de la Carta de Liberación del Servicio Social se realizará en forma coordinada entre la Dirección General del Servicio Social Universitario y la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.

CAPÍTULO X DE LA MEMORIA DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 36.- Este documento debe ser original y único realizado conforme a lo establecido en Artículo 49 del Reglamento General de Servicio Social Universitario, y de forma técnica y metodológica según lo dispuesto en el Manual para la Elaboración del Trabajo Final "Memoria del Servicio Social" proporcionado por la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.

La Memoria del Servicio Social podrá elaborarse y presentarse de manera individual o colectiva, ésta última siempre y cuando hayan participado dos o más alumnos en el proyecto durante el mismo período y ciclo escolar previamente registrado ante la Dirección General de Servicio Social Universitario y la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.

ARTÍCULO 37.- La presentación del trabajo final Memoria del Servicio Social, deberá realizarse una vez concluidas las actividades correspondientes al plan de trabajo. Para cumplir con este requisito el prestador contará con un plazo máximo de diez días hábiles a

partir de la fecha de terminación asentada en la cédula de registro ante la Dirección General de Servicio Social Universitario.

En caso de incumplimiento se hará acreedor a multa económica con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 del Reglamento General de Servicio Social Universitario.

Asimismo deberá entregar a la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela, la carta de cumplimiento o terminación expedida y avalada por la institución o dependencia donde se realizó el Servicio Social firmada por el supervisor directo del proyecto.

En los casos justificados se otorgará un plazo máximo de 60 días naturales para cumplir con la entrega del trabajo final Memoria del Servicio Social. En caso de excederse ese plazo se anulará la validez del servicio realizado, obligándose a repetirlo sin guarda ni acumulación de horas.

ARTÍCULO 38.- La Memoria del Servicio Social con Rigor Metodológico para ser válida como opción de titulación deberá cumplir los requisitos que señala el Artículo 50 del Reglamento General de Titulación de la Universidad:

a) Que tenga un rigor metodológico de un formato de tesis validada por la Comisión Académica de Titulación con los criterios siguientes:

1.- Un marco teórico que sustente el proyecto o programa que el pasante desarrolló durante su servicio social: contexto institucional, contexto comunitario, relación de la línea de investigación con la escuela y su vinculación.

2.- El proyecto o programa que el prestador ejecute durante su servicio social, con su protocolo adecuadamente desarrollado: introducción, justificación, objetivos metodología, metas.

3.- La extensión del trabajo será de un mínimo de 60 cuartillas en doble espacio.

4.- Redacción aprobada por el asesor.

CAPÍTULO XI DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

ARTÍCULO 39.- Los prestadores de Servicio Social podrán hacerse acreedores a permisos para no asistir temporalmente a la realización de su prestación en las siguientes situaciones:

a) Por enfermedad que deberá justificar debidamente.

b) Por el fallecimiento de un familiar.

c) Por ausencia temporal del alumno derivada de su participación en los programas de movilidad estudiantil promovidos y autorizados por la Escuela.

d) Una vez autorizado para faltar por causa justificable por parte de la institución y/o dependencia a la que esté asignado, misma que deberá informar a la Coordinación del Departamento de Servicio Social de la Escuela.

ARTÍCULO 40.- El prestador de Servicio Social causará baja de su prestación y deberá reiniciar nuevamente sin guarda y acumulación de horas y cumpliendo con todos los requisitos y pasos que el presente reglamento señala cuando incurra en las siguientes faltas:

a) Acumular tres faltas consecutivas al centro de prestación de su Servicio Social sin debida justificación.

b) Por acumular ocho faltas aisladas en el período de prestación del servicio.

c) Violentar el reglamento o, incurrir en hechos que perjudiquen a la institución y su imagen pública.

d) No presentar en el plazo señalado sus reportes quincenales de actividades.

e) No cumplir con el Servicio Social que se derive de la asignación señalada Artículo 32 párrafo segundo del presente Reglamento.

f) Agredir verbalmente a los compañeros, supervisor, asesor o a cualquier persona con la que el prestador tenga contacto directo en la realización del servicio.

g) No asistir a tres reuniones de asesoría y/o supervisión en forma consecutiva.

h) Laborar en la institución, dependencia, organismo o empresa donde fue asignado.

i) No cumplir a tiempo con la entrega de su trabajo final de acuerdo a lo señalado por el Artículo 37 párrafo tercero del presente Reglamento.

j) Por causar baja semestral o permanente de los programas académicos de la Escuela.

k) Por no reintegrarse al Servicio Social inmediatamente al regreso de su ausencia temporal derivada de su participación en los programas de movilidad estudiantil promovidos y autorizados por la Escuela.

l) Por sanción impuesta expresamente por la Dirección General de Servicio Social Universitario y/o por el Consejo Técnico de la Escuela, derivada de la desatención de una instrucción u ordenamiento oficial y/o por brindar información falsa a las autoridades de la Universidad.

m) Por deshonestidad académica.

ARTÍCULO 41.- Los prestadores que no cumplan con el plazo señalado en el Artículo 37 del presente Reglamento para la entrega de su Memoria del Servicio Social, serán sancionados con multa económica la cual no será menor a ocho veces el costo de un examen extraordinario, según lo señalado por el Reglamento Especial de Pagos e Ingresos Propios de la Universidad, aprobado por el H. Consejo Universitario.

El pago de la multa económica no libera al prestador de la sanción señalada por el Artículo 40 del presente Reglamento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por el Consejo Técnico de la Escuela.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación de 2006.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, por acuerdo del Consejo Técnico, aprobado en lo general en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2006.

Dr. Ismael García Castro
Director de la Escuela y Presidente del
Consejo Técnico

Consejeros Técnicos Profesores

Dr. Martín Pastor Angulo
Dr. Diego Cárdenas Sainz
MC. Cristóbal Valenzuela Zavala
MC. Renato Pintor Sandoval
MC. Ernesto Sánchez Sánchez
MC. Erika Montoya Zavala

Consejeros Técnicos Alumnos

C. Edgar Antonio Velarde
C. Mariela Guerrero Amarillas
C. Miguel Ángel Alarcón Borboa
C. Mónica Anabel Fernández Félix
C. Viviana Rosalba Ramírez Santana
C. Rosa Icela Castillo Barraza